

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

N° 0004022012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 06 JUL 2012

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000318-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de Junio del año 2012 y el Informe N° 0000458-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de junio del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000318-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de Junio del año 2012, se resuelve: Declarar Improcedente el pedido de Nulidad de Oficio de la Resolución Regional Sectorial N° 04543, de fecha 07 de Octubre del año 2012, en virtud a las razones expuestas en la antes referida resolución.

Cabe señalar que la fecha precisada en el artículo antes mencionado, como también en el penúltimo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000318-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de Junio del año 2012, han incurrido en error material al haber consignado como fecha de emisión de la Resolución Regional Sectorial N° 04543, el día 07 de octubre del año 2012, cuando en realidad conforme se aprecia de la revisión de dicho acto administrativo, **su correcta fecha de expedición fue el día 07 de octubre del año 2011**, en tal sentido, a efectos de no generarse en el futuro ningún tipo de inconveniente y/o nulidades posteriores en perjuicio de los administrados, es que corresponde se proceda a realizar la





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000402 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 06 JUL 2012

respectiva rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000318-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de Junio del año 2012.

Que, el numeral 201.1 de la Ley Nº 27444, establece que *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, mediante Informe Nº 0000458-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de junio del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se proceda a la Rectificación del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000318-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de Junio del año 2012, así como también del penúltimo considerando de la resolución antes mencionada.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo primero y el penúltimo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000318-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de Junio del año 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

"Que, con Informe Nº 0000432-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de junio del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare IMPROCEDENTE el pedido de NULIDAD DE OFICIO de la





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000402 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 06 JUL 2012



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Alberto Sigifredo Peña García
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Resolución Regional Sectorial N° 04543, de fecha 07 de octubre del año 2011, formulada por el Director de la UGEL Tumbes".

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Regional Sectorial N° 04543, de fecha 07 de octubre del año 2011, formulada por el Director de la UGEL Tumbes, por las consideraciones expuestas en la presente resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, la Dirección de la Ugel Tumbes, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DÍOSES
PRESIDENTE REGIONAL

